

ADENDA N° 1

Licitación N° 006 de 2019

PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO SANITARIO VILLAGARZÓN 364

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO SANITARIO VILLAGARZÓN 364, cuyo objeto es “Contratar la Gerencia Integral para la construcción de unidad sanitaria y sistema de tratamiento prefabricado para viviendas dispersas, en el Municipio de Villagarzón del departamento del Putumayo”, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso de **Licitación Privada Abierta N° 006 de 2019**, se procede a realizar las siguientes modificaciones a los términos de referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral **5.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta** de los términos de referencia el cual quedará de la siguiente manera:

“5.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente persona jurídica nacional, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:

- *Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.*
- *Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del **presupuesto estimado para el contrato de Gerencia, relacionado en el punto 1.6 del presente documento.***
- *Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.*
- *Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO SANITARIO VILLAGARZÓN 364.***
- *Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.*
- *Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica”*

La presente modificación a los términos de referencia se hace con base a lo estipulado en el punto **3.7 ADENDAS**, donde se le da la facultad a la entidad contratante de modificarlos, mediante adendas, las cuales deberán ser publicadas en la página web habilitada para esto.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2019.

PUBLÍQUESE,



**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS**